

ORDENANZA N° 5.127

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- ABROGUENSE las Ordenanzas N° 1.584 y 4.061.

Art. 2°.- Delimítese el Radio Municipal de la ciudad de Villa María, localidad ubicada en Pedanía Villa María, Departamento General San Martín de la Provincia de Córdoba conforme al plano confeccionado por esta Municipalidad el que como Anexo I forma parte integrante de la Presente Ordenanza, conforme a las siguientes zonas:

- 1- ZONA A:** Beneficiada con los servicios municipales de carácter permanente, comprende las siguientes áreas: Desde el Puente Andino, ubicado sobre Ruta Nacional N° 158, en línea recta hacia el noreste cruzando la ruta Nacional N° 9, continuando en forma recta hasta el eje de Av. Independencia y girando en un ángulo de 45° hacia el este, continuando en línea recta en dirección este hasta la intersección con el eje de la actual Prolongación del Bv. Dalmacio Vélez Sarsfield, quebrando aquí hacia el sureste en un ángulo de 45°, el límite sigue en línea recta en coincidencia con proyección de calle pública que a partir de calle Buenos Aires se denomina Neuquén, hasta la intersección de los ejes de calles Neuquen y Mendoza, girando a partir de este punto 25° en dirección noreste, en línea recta hasta el encuentro con el eje de la prolongación de Bv. Sarmiento, de aquí girando 20° hacia el este, continuando en línea recta hasta la intersección con el eje del camino público que pasa por la Estancia La Negrita, girando hacia el sur en un ángulo de 45°, en línea recta coincidente con la proyección del eje de calle Costa Rica,

cruzando Ruta Nacional N° 9, siguiendo hacia el sur en línea recta pasando por el Barrio Las Playas, cruzando las vías del Ferrocarril Nacional Gral. Bartolomé Mitre (ramal a Noetinger y ramal a Rosario), hasta el eje de Av. Gral. Savio, en donde se produce un quiebre de 83° en dirección suroeste, continuando en coincidencia con Ruta provincial N° 2 hasta el puente carretero sin nombre, cerrando el límite del radio en coincidencia con la Línea de Ribera del Río Ctlamochita.

2- ZONA B: Que se prevé para futura ampliación de la Zona A, por la inclusión en la misma de servicios de carácter permanente, comprende la siguiente superficie: Desde los límites establecidos por la Zona A y la ribera del Río Ctlamochita hasta completar el área delimitada por:

SEGMENTO 1-2: Partiendo del punto 1 situado en Pedanía Yucat, en la intersección de la línea de Ribera del Río Ctlamochita y el eje del camino público ubicado a 1.250 metros hacia el noroeste paralelo al límite entre Pedanía Villa María y Pedanía Yucat (según plancha I.G.M. N° 3363-9), el límite corre por el eje de dicho camino público, divisorio de las parcelas ubicadas según hoja 311 al noroeste de sudoeste a noreste N° 2632; 2633; 2833; 2934; 2937; 2935; 3038; 3037 y 3238 y al sudeste de sudoeste a noreste N° 2534; 2533; 2634; 2736 y 2839, cruzando la ruta Nacional N° 9, pasando a Pedanía Las Mojarras y siguiente por el eje del mismo camino público en cuyo fragmento se localizan las parcelas: al noroeste de suroeste a noreste según hoja 311, N° 3240; 3241; 3341; 3342 y 3444 y al sureste de suroeste a noreste, según hoja 31163, N° 3815; 3916; 3917; 3819; 3919; 4122 y 3344; hasta determinar el punto 2 en la intersección del eje del precitado camino público con el eje del camino público paralelo a la Ruta Nacional N° 9 ubicado a 2.500 metros hacia el noreste de la Ruta.

SEGMENTO 2-3: Desde el punto 2, en coincidencia con el eje de camino público que marca los límites de las parcelas indicadas, al suroeste de noroeste a sudeste, según hoja 311, N° 3344 y 3245 y, al noreste de noroeste a sudeste, según hoja 311, N° 3545; 3445

y 3345, hasta determinar el punto 3 en la intersección del eje de este camino con el eje del camino público ubicado a aproximadamente 1.250 metros, según plancha I.G.M. N° 3363-3.

SEGMENTO 3-4: Desde el punto 3 coincidentemente con el eje del camino público que separa a la Pedanía Las Mojarras de la Pedanía Villa María, hasta el punto 4 ubicado a aproximadamente a 2.500 metros del punto 3, en donde el camino presenta un quiebre en dirección sudeste.

SEGMENTO 4-5: Desde el punto 4 en coincidencia con el eje de camino público que divide la parcela N° 3558, de las parcelas N° 3450 y 3350, según hoja 311, hasta el punto 5 determinado en la intersección del eje de este camino con el eje del camino que rodea a la estación las Mojarras, ramal del ex Ferrocarril Nacional Gral. Manuel Belgrano.

SEGMENTO 5-6: Desde el punto 5 en dirección norte, paralelo a Ruta nacional N° 158, en coincidencia con eje de camino público, hasta el punto 6, situado a 5.000 metros al norte del punto 5 en la intersección de ejes de caminos públicos.

SEGMENTO 6-7: Desde el punto 6 en dirección este, cruzando las vías ferroviarias y la Ruta nacional N° 158, por eje de camino existente, hasta el punto 7 ubicado a 450 metros al este del punto 6, en la intersección de ejes de caminos públicos.

SEGMENTO 7-8: Desde el punto 7 en dirección sur, en coincidencia con eje de camino público que determina el límite de la parcela 4552 y los terrenos mensurados y subdivididos según expediente N° 1320-0033-44580/77 hasta el punto 8, situado a 370 metros en dirección sur del punto 7, en la intersección de ejes de caminos públicos.

SEGMENTO 8-9: Desde el punto 8 en coincidencia con el eje de camino público que divide las parcelas ubicadas al norte de oeste a este, según hoja 311, N° 4552; 4454 y 4456 y al sur, de oeste a este, N° 4.251; 4252; 4253 y 4155, hasta el punto 9

determinado a 3.200 metros hacia el este del punto 8, en la intersección de los eje de caminos públicos.

SEGMENTO 9-10: Desde el punto 9 por eje de camino público que limita las parcelas, al oeste de norte a sur, según hoja 311, N° 4155; 3856; 3855; 3455; 3255 y 3154 y al este de norte a sur, N° 4158; 4058; 3857; 3658; 3457 y 3256, hasta el punto 10 en el encuentro con el límite de la Pedanía Villa María.

DESDE EL PUNTO 10 AL 11: Desde el punto 10, el límite coincide con el límite de Pedanía Villa María, fijado según Decreto N° 4698/71 del P.E. Provincial hasta el punto 11, ubicado en la intersección del precitado límite y la Línea de Rivera del Río Ctalamochita.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.